

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado por la que se transcribe relación de señores opositores aprobados en el cuarto ejercicio, con expresión de las puntuaciones obtenidas.

Número	Puntos
11. D. Rafael Manzanares López	15.50
19. D. Juan Arenchibia Rocha	22.50
40. D. Federico Pino García	23.00
46. D. Luis Martí Espluga	20.75
88. D. Luis Alcalde de la Rosa	16.50
111. D. Jaime García Murillo Ugena	21.00
127. D. Gonzalo Avila González Fierro	20.25
129. D. José María Jerez y de Rojas	16.00
132. D. Agustín Hidalgo de Quintana Torroba	20.75
136. D. Carlos Bustelo García del Real	21.00
151. D. Angel Gutiérrez Escudero	20.75
158. D. Alvaro Guitart González	17.25

Madrid, 11 de abril de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas en el Instituto Nacional de la Cinematografía.

Emos, Sres.: En cumplimiento de lo previsto en el artículo octavo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1958, dictada para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 28 de marzo anterior, el Instituto Nacional de la Cinematografía estructuró la plantilla de su personal, que fué aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1958.

Establecido en la Ley de 28 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, el sistema de oposición o concurso para seleccionar a los funcionarios de los Organismos autónomos, parece procedente cubrir las actuales plantillas mediante concurso restringido entre el personal de este Departamento y de los Organismos de él dependientes, articulando un lógico sistema de preferencia para el que presta sus servicios en el Instituto Nacional de la Cinematografía, en consideración a su labor y méritos, acreditados durante muchos años de trabajo en el mismo y en los Organismos en él integrados.

Por todo ello, y cumplido lo preceptuado en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 13, apartado siete, de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso restringido para cubrir las plazas que a continuación se expresan, integrantes de la actual plantilla del Instituto Nacional de la Cinematografía:

Grupo I.—Personal administrativo (Escala Técnica)

- 2 Jefes de Servicio, a 27.800 pesetas anuales.
- 3 Jefes de Administración de 1.ª clase, a 23.800 pesetas.
- 6 Jefes de Administración de 3.ª clase, a 25.200 pesetas.
- 3 Jefes de Negociado de 1.ª clase, a 20.520 pesetas.
- 2 Jefes de Negociado de 2.ª clase, a 18.240 pesetas.
- 2 Jefes de Negociado de 3.ª clase, a 15.720 pesetas.
- 5 Oficiales de 1.ª clase, a 13.320 pesetas.

Grupo II.—Personal administrativo (Escala Auxiliar)

- 3 Auxiliares Mayores de 3.ª clase, a 15.720 pesetas.
- 6 Auxiliares de 1.ª clase, a 13.320 pesetas.
- 3 Auxiliares de 2.ª clase, a 11.160 pesetas.
- 3 Auxiliares de 3.ª clase, a 9.600 pesetas.

Grupo III.—Personal técnico

- 1 Jefe de Cabina, a 29.880 pesetas anuales.
- 2 Operadores, a 25.200 pesetas.
- 1 Ayudante operador, a 19.440 pesetas.
- 1 Ayudante operador, a 13.320 pesetas.

Grupo IV.—Personal subalterno

- 1 Portero Mayor, a 17.400 pesetas anuales.
- 2 Ordenanzas, a 14.280 pesetas.
- 1 Ordenanza, a 11.160 pesetas.
- 1 Telefonista, a 11.400 pesetas.
- 3 Enlaces y Botones, a 6.000 pesetas.

Art. 2.º Para tomar parte en el concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Poseer la nacionalidad española, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta y adhesión a los principios del Movimiento Nacional.

2.ª Prestar servicio en el Ministerio de Información y Turismo o en cualquiera de los Organismos autónomos de él dependientes.

3.ª Desempeñar un puesto de trabajo de naturaleza análoga al de los comprendidos en el grupo de la plaza a que concursa.

4.ª No tener nota desfavorable en su expediente personal.

5.ª Para cubrir las plazas correspondientes al Grupo I, estar en posesión de título facultativo superior o similar, quedando exceptuado de este requisito el personal que actualmente, e ininterrumpidamente desde fecha anterior al 22 de julio de 1958, presta servicio en el Instituto Nacional de la Cinematografía.

Art. 3.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, se dirigirán al titular del Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando «currículum vitae» y alegando los méritos y servicios que estime conveniente exponer.

En dicha instancia, el concursante expresará de manera precisa la plaza a que concursa dentro de los grupos y categorías establecidos en el artículo primero de esta Orden.

Art. 4.º Los concursantes no habrán de abonar derechos de ninguna clase.

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que consideren infundada la exclusión, podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el de dicha publicación. Resueltos los recursos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Art. 6.º Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, se procederá a designar el Tribunal que habrá de examinar los méritos de los concursantes y elevar las propuestas de resolución del concurso. El Tribunal estará constituido por el Director general de Cinematografía y Teatro, Director del Instituto Nacional de la Cinematografía, como Presidente, y seis Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. La composición del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá ser impugnada conforme a lo dispuesto en los artículos tercero y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Art. 7.º Para el cumplimiento de su misión y elaboración de la correspondiente propuesta de resolución, el Tribunal tendrá en cuenta y preferentemente:

a) La índole y categoría del puesto de trabajo que el concursante desempeñe en la fecha de publicación de la presente convocatoria, y su similitud con el de la plaza a que concursa.

b) La aptitud y condiciones del concursante que resulten del examen de su «currículum vitae», expediente personal, méritos y servicios, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, con preferencia, en igualdad de circunstancias, para quienes en la actualidad prestan servicio en el Instituto Nacional de la Cinematografía, y atendiendo a su antigüedad en el mismo.

El Tribunal estará facultado para interesar cuantas certificaciones, informes y datos estime necesarios.

Art. 8.º El Tribunal elevará a la aprobación del Ministro del Departamento la propuesta de nombramiento de aquellos que hayan de cubrir las plazas convocadas, sin que en ningún